

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL “PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA COMISIÓN DEL PLAN
ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN ANDALUCÍA
2022-2028. V.5.5 (08-09-23)”**

En Sevilla, a **19 de octubre de 2023**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y de la técnico del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA
COMISIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y
HOMBRES EN ANDALUCÍA 2022-2028. V.5.5 (08-09-23)**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador de proyecto de Decreto citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIÓN GENERAL

Se reproducen las observaciones y enmiendas formuladas en el Informe CAGL de fecha 6 de julio de 2023, sobre el borrador de proyecto de *”Decreto por el que se regula la Comisión del Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres de Andalucía 2022-2028”*, adaptadas en este caso a la versión V.5.5 (08-09-23) del proyecto de Decreto sometido nuevamente a informe de este Consejo:

ARTÍCULO 4

En el Apartado 1, 2 y 3:

Donde dice:

“1. La Comisión estará integrada por una Presidencia, las Vocalías que se relacionan en el apartado tercero de este artículo y una Secretaría.

2. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.
En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida por quien ocupe cada vocalía de la Administración de la Junta de Andalucía en función del orden de prelación vigente en cada momento.

3. Las Vocalías serán ocupadas de la siguiente manera:

a) Una vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres.

c) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Concertación Local.

e) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.

f) Una Vocalía, en representación de las organizaciones empresariales (CEA).

g) Dos Vocalías, en representación de las organizaciones sindicales (CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía).

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

En el caso concreto de las cuatro vocalías a desempeñar por personas que actuarán en representación de los cuatro consejos previstos en las letras b), c), d) y e), el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.“

Debe decir:

“1. La Comisión estará integrada por una Presidencia, **una Vicepresidencia**, las Vocalías que se relacionan en el apartado tercero de este artículo y una Secretaría.

2. La Presidencia será ejercida por la persona titular del Instituto Andaluz de la Mujer.
La Vicepresidencia recaerá en un representante de las entidades locales designado por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la persona que ocupe la Presidencia será sustituida **por la persona titular de la Vicepresidencia de la Comisión.**

3. Las Vocalías serán ocupadas de la siguiente manera:

a) Una Vocalía por cada persona titular de las Viceconsejerías de la Administración de la Junta de Andalucía.

b) El mismo número de vocalías que resulte de la aplicación de la letra a), en representación de la Administración Pública Local designadas por la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.

c) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Participación de Mujeres.

d) Una Vocalía, en representación del Consejo Andaluz de Universidades.

e) Una Vocalía, en representación de las organizaciones empresariales (CEA).

f) Dos Vocalías, en representación de las organizaciones sindicales (CCOO-Andalucía y UGT-Andalucía).

En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de las vocalías de la Administración de la Junta de Andalucía, la persona titular de cada

Consejería nombrará a la persona sustituta, que como mínimo deberá tener rango de Director General o asimilado.

En el caso concreto de las vocalías previstas en las letras b), c), y d), el nombramiento del vocal titular llevará consigo el nombramiento de la persona suplente.”

Justificación

Estimamos que las Entidades Locales están infrarrepresentadas en la Comisión del Plan Estratégico, con dos representantes y uno de ellos de un órgano mixto como es el Consejo Andaluz de Concertación Local: órgano en el que están representadas la Junta de Andalucía y las Entidades Locales.

En su lugar se propone la Vicepresidencia y tantas vocalías como las previstas para la Administración de la Junta de Andalucía, considerando que la Administración Local debe estar representada al mismo nivel que la Administración Autonómica, teniendo en cuenta su carácter de Administración Pública y su legitimidad democrática, así como las competencias propias que en relación con la materia ostentan las Entidades Locales.

LA SECRETARIA GENERAL

Teresa Muela Tudela.